

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2022

26.814

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



**GOBIERNO DE SAN JUAN**

**AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

DECRETO N° 2091

SAN JUAN, 20 DIC 2022

**VISTO:**

La Constitución Provincial y la Ley N°2348-N (Código Electoral Provincial);  
y:

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 2348-N, en su artículo 130 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a convocar a elecciones ordinarias en el ámbito de la Provincia de San Juan, para la selección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos provinciales.

Que la corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones ordinarias, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora, y Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia de San Juan, Diputados y Diputadas Departamentales titulares y suplentes, Diputados y Diputadas Proporcionales.

Que respecto a la convocatoria para la elección de candidatos a Diputados Proporcionales que integrarán la Cámara de Diputados de la Provincia, en virtud de lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Provincial –ss. y cc.- y el artículo 152 de la Ley N° 2348-N, corresponde la elección de diecisiete (17) Diputados Proporcionales, conforme la cantidad de habitantes de la Provincia.

Que el artículo 189° de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones y deberes del Gobernador o quien ejerza el Poder Ejecutivo en su caso, la facultad de convocar a elecciones en los casos y épocas determinadas en la propia Constitución y leyes respectivas.

Que ha tomado intervención que le compete por el artículo 5, inc. 3° de la Ley 318-A, el servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convócase al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N° 2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N.
- 2- Un (1) diputado Titular o una (1) diputada Titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve Departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N., tomando cada Departamento como distrito electoral único.
- 3- Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152° de la Ley 2348-N tomada la Provincia como distrito electoral único.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (art. 131 de la Ley 2348-N).-



**DR. ALBERTO HENSEL**  
MINISTRO DE GOBIERNO



**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0875 -SESyOP- 2022**

**SAN JUAN 24 JUN. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001694-2020, y su agregado N° 063426-J-88, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Elena Chávez, DNI N° 11.583.827, en su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Anibal Rodolfo Janavel, DNI N° 07.945.808, ocurrido el 29 de mayo de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Elena Chávez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 58, Tomo N° 89, de fecha 08 de noviembre de 2019, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 246, Oficina N° 1360, Año 2020.

Que por Decreto N° 3225-G, de fecha 25 de noviembre de 1988, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Comisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Señor Anibal Rodolfo Janavel, a partir del 30 de noviembre de 1988, según las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° inciso a).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Elena Chávez, en su carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del total del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29, 31 y Ley N° 21.965 Artículo 96.

Que por Decreto N° 1784-G, de fecha 28 de noviembre de 2006 se acordó el beneficio de pensión para la Señora Elena Chavez, derivado del fallecimiento del Señor Washington Dionisio Paredes ocurrido el 05 de mayo de 2005.

Que en acta de recepción de documentación la Señora Elena Chavez manifestó que convivió con el Señor Anibal Rodolfo Janavel 10 años con anterioridad a la celebración del matrimonio entre ambos.

Que corresponde extinguir el beneficio de pensión N° 51-5-7009153-0-4 por aplicación de la Ley N° 509-S Artículo 35 Inciso a).

Que corresponde la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2537 sobre lo percibido por la Señora Elena Chavez, DNI N° 11.583.827 bajo el beneficio de pensión N° 51-5-7009153-0-4, esto es la recuperación de las sumas percibidas indebidamente compensando con los retroactivos de pensión que le corresponda percibir a la viuda, y si queda un saldo a favor del Estado se aplicara Ley N° 509-S Artículo 33 Inciso d).

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Elena Chavez, CUIL N° 27-11583827-5, a partir del 30 de mayo de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del total del haber de retiro que percibía el causante, según lo

dispuesto por la Ley 23.570 Artículo 1° inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29 y 31.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario (C.S.E.G.), Señor Anibal Rodolfo Janavel, DNI N° 07.945.808, antigüedad policial 25 años, 100% (cien por ciento) de haber de retiro, monto de pensión el 75% (setenta y cinco por ciento), total de asignación: \$ 76.865,68 (pesos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 68/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Extinguir el beneficio de pensión N° 51-5-7009153-0-4 a nombre de la Señora Elena Chavez CUIL N° 27-11583827-5 según lo dispuesto por la Ley N° 509-S Artículo 35 inciso a).

**ARTICULO 4°.-** Dispóngase la recuperación de las sumas que fueron percibidas indebidamente por la Señora Elena Chavez, en el beneficio de pensión N° 51-5-7009153-0-4, según lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2537, efectuando una compensación entre el retroactivo de pensión adeudado y lo que debe, que se desprenderá de la liquidación correspondiente. Si queda resto favorable al Erario Público es de aplicación en el beneficio de pensión obtenido la Ley N° 509-S Artículo 33 inciso d).

**ARTICULO 5°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 30 de mayo de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Elena Chavez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 6°.-** Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Anibal Rodolfo Janavel DNI N° 07.945.808 en la persona de la Señora Elena Chavez detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

**ARTICULO 7°.-** Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0878 -MG-2022

SAN JUAN, 27 JUN. 2022

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A y el Decreto N° 1774-G-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Belén Montes de Oca, DNI N° 25.319.595, eleva su renuncia al cargo de Subdirectora de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial –Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno, por razones de índole particular a partir del 01 de julio de 2022.

Que por Decreto N° 2053-MG-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, se designó a la Sra. María Belén Montes de Oca, DNI N° 25.319.595, en el cargo de Subdirectora de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial –Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase, a partir del 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por la Sra. María Belén Montes de Oca, DNI N° 25.319.595, al cargo de Subdirectora de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial –Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

## NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



### ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que se han sancionado en el presente año las leyes que aprueban los proyectos de códigos procesales Civil, Comercial y de Minería (LP N° 2415-O), Laboral (LP N° 2424-O) y de Familia (LP 2435-O), elevados como iniciativa legislativa de esta Corte de Justicia, estando prevista su entrada en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

--- Que las nuevas leyes procesales convalidan el sistema de notificaciones electrónicas, establecido por las LP N° 2180-O y N° 2181-O (en vigencia hasta al 31 de enero de 2023); las cuales consagraron, en su oportunidad, el sistema implementado por Acuerdo General N° 06/2018, N° 32/ 2018, siguientes y concordantes, ampliando los supuestos de aplicación de la notificación electrónica y fijando nuevas reglas sobre el domicilio, acordes con el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

--- Que, actualmente, el sistema de notificaciones electrónicas rige de acuerdo a lo dispuesto en los Acuerdos Generales N° 290/2021 y N° 304/2021, para el

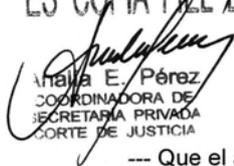
fuego Civil, Laboral, de Familia, operando con el módulo LD Validador, complementario del sistema de gestión de expedientes Lex Doctor.

--- Que por otra parte, los Juzgados de Paz Letrados de Pocito, Jáchal, Sarmiento y 9 de Julio, actualmente implementan el sistema de expediente electrónico denominado "SAE", el que permite operar con notificaciones electrónicas, de conformidad a las normas procesales vigentes.

--- Que por el contrario, por carecer a la fecha de un sistema informático compatible con las notificaciones electrónicas (SAE o LD Validador) y conforme la reglamentación invocada, el sistema de notificaciones electrónicas no rige para los restantes Juzgados de Paz Letrados de los Departamentos de Albardon, San Martín, Angaco, Cauce, 25 de Mayo, Zonda, Ullum, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil. Por Acuerdo General N° 326/2021 tampoco rige en estos juzgados la obligación de presentar en formato electrónico las demandas y los escritos judiciales que deban ser sustanciados mediante notificación electrónica en los procesos regidos por LP 988-O y LP 337-O (Modificado por LP 2181-O y LP 2180-O), alcanzados por los Acuerdos Generales N° 290/2021 y N° 304/2021.

--- Que siendo inminente la entrada en vigencia de los nuevos códigos procesales, se advierte que estas normativas tendrían alcance general sobre todos los procesos de aplicación, siendo ello inconveniente para los organismos que no cuenten con un sistema informático que permita la aplicación de las notificaciones electrónicas reguladas en el Capítulo VI de la LP N° 2415-O, de aplicación supletoria los procesos Laborales y de Familia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Analía E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



--- Que el art. 123 de la LP N° 2415-O, al legislar sobre Notificaciones, establece que la Corte de Justicia puede reglamentar y disponer el alcance del sistema de notificaciones electrónicas o instrumentar uno diferente de conformidad a los avances del desarrollo tecnológico.

--- Que en ejercicio de las facultades que expresamente detenta la Corte de Justicia y en mérito a los extremos expuestos precedentemente, se estima necesario excluir a los Juzgados de todos los Fueros y Circunscripciones, del sistema de notificaciones electrónicas previsto en los Códigos Procesales sancionados por LP N° 2415-O, N° 2424-O y N° 2435-O, mientras no tengan implementado un sistema informático de gestión judicial que permita operar las notificaciones en dicha modalidad.

---- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),  
ACORDARON:

1- Disponer que las reglas sobre notificaciones electrónicas previstas en el Capítulo VI y normas concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y de Minería, de aplicación supletoria para los Códigos Laboral y de Familia (Leyes N° 2415-O, N° 2424-O y N° 2435-O), con entrada en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023, no rijan para los procesos que tramiten ante los Juzgados de Paz Letrados de los Departamentos de Albardón, San Martín, Angaco, Caucete, 25 de Mayo, Zonda, Ullum, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil, mientras la Corte de Justicia no disponga su vigencia y aplicación específica.

2- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y

promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. Guillermo Horacio de Sanctis  
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapú  
MINISTRO

Dr. Adriana Verdica García Nieto  
Ministra

Dr. MARCELO JORJA  
MINISTRO

*Acte en*

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO**

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la LP N° 1605-A establece que el Banco de San Juan S.A. es el agente financiero de la Provincia de San Juan y en tal carácter administra los depósitos judiciales a la orden de los órganos del Poder Judicial de San Juan.

--- Que la Corte de Justicia y el Banco de San Juan S.A. celebraron en fecha 27 de junio de 2018 un convenio marco con el objeto de modernizar el sistema de comunicaciones judiciales vinculadas a informes, medidas cautelares y gestión de órdenes de pago o libramientos.

--- Que a partir de este convenio, con el fin de promover la despapelización, se dispuso que las comunicaciones oficiales mutuas se formalizaran mediante correo electrónico. En este mismo sentido, mediante Acuerdo General N° 158/2019 se dispuso el uso obligatorio de la firma digital en las comunicaciones y órdenes de pago emitidas por los operadores judiciales.

--- Que en este marco de modernización de la gestión, ambas partes fijaron un plan estratégico cooperativo de desarrollo sistemático de las operaciones bancarias relacionadas con la utilización de las cuentas de depósito judicial.

--- Que en virtud de ello se implementó durante los años 2020 y 2021 un procedimiento mediante la utilización del sistema de Mesa de Entrada Virtual (MEV) articulado con los sistemas del Banco San Juan S.A., que en primer término permita a los usuarios primeramente la consulta remota y electrónica de los saldos de cuentas de uso judicial, y posteriormente, la auto gestión de apertura de las cuentas oficiales vinculadas a procesos judiciales.

--- Que seguidamente las partes avanzaron en un proyecto de transferencias electrónicas de saldos de las cuentas de uso judicial, con un nuevo desarrollo tecnológico que opera con los sistemas del Banco y la plataforma MEV.

--- Que dicha solución informática se encuentra efectivamente terminada, probada satisfactoriamente y disponible, en condiciones de permitir la implementación de un nuevo procedimiento para las transferencias de saldos o libramientos de las cuentas de uso judicial hacia cuentas de terceros beneficiarios de dichos fondos, con estándares de seguridad, en forma electrónica y con mayor celeridad, incorporando la autogestión de los profesionales y auxiliares de justicia que intervienen en los procesos judiciales.

--- Que el nuevo sistema reemplazará así la operatoria utilizada hasta el momento, consistente en órdenes de transferencias efectuadas por oficio judicial o libramiento en soporte papel o correo electrónico.

--- Que con el objeto de habilitar operativa y funcionalmente este procedimiento, las partes han celebrado acta complementaria en fecha 1 de diciembre de 2022, lo que torna necesario dictar un instrumento que habilite su uso a partir del presente mes de diciembre, debiendo promoverse una activa capacitación para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Analia E. Pérez*  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



los usuarios internos y externos que permita una transición eficaz al nuevo sistema.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),  
ACORDARON:

- 1- Implementar a partir del día 22 de diciembre de 2022 el sistema informático de transferencias de saldos o libramientos de las cuentas de uso judicial desarrollado entre el Poder Judicial y el Banco de San Juan S.A., y objeto del Acta Complementaria celebrada entre ambas partes en fecha 1 de diciembre de 2022.
- 2- Aprobar la operatoria administrativa inherente al nuevo sistema informático para las transferencias de fondos, que permita a los funcionarios del Poder Judicial, con facultades para disponer de los saldos existentes en cuentas de uso judicial, transferirlos a cuentas bancarias de los respectivos beneficiarios, mediante la autogestión de los usuarios y la utilización de la Mesa de Entradas Virtual (MEV).
- 3- Autorizar hasta al 31 de marzo de 2023, la modalidad operativa de transferencias de fondos judiciales en uso hasta el momento, mediante órdenes de transferencias efectuadas por oficio judicial o libramiento en soporte papel o formato PDF remitido por correo electrónico con firma digital.
- 4- Disponer que a partir del 1 de abril de 2023, rija el nuevo sistema como único habilitado y autorizado para la operatoria de transferencias de saldos o libramientos de las cuentas de uso judicial; permitiendo de modo excepcional el

uso de la operatoria descrita en el punto 3, por razones de conveniencia durante feria judicial, falta de disponibilidad de la plataforma MEV, eventual falencia técnica del nuevo sistema de autogestión en el organismo jurisdiccional interviniente o motivo debidamente fundado.

5- Disponer a través de la coordinación de la Escuela Judicial una activa campaña de capacitación y difusión del nuevo sistema y procedimiento implementado, destinado a usuarios internos y externos.

6- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Adriano Verónica García Nieto  
Ministro

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES**

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia avanza en forma sostenida en el cumplimiento de los objetivos que integran su planificación, constituyendo el expediente electrónico uno de los ejes de modernización con mayor impulso.

--- Que en este marco, está en ejecución el proyecto de implementación de expediente íntegramente electrónico con el sistema "SAE" (Sistema de Administración de Expedientes) para la Justicia de Paz Letrada Departamental, estando operativo en los Juzgados de Paz Letrados de Pocito, Jáchal, Sarmiento y 9 de Julio, así como también en la Cámara de Paz Letrada, mediante Acuerdos Generales N° 118/2022, N° 165/2022, N° 174/2022 y N° 211/2022. Cabe agregar que el sistema informático SAE articula con la plataforma MEV y se ha planificado la implementación progresiva para el resto de los juzgados del fuero durante el primer semestre del año 2023.

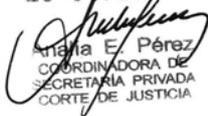
--- Que por otra parte, en el fuero Civil, Laboral y de Familia de la Primera Circunscripción las presentaciones judiciales actualmente se exigen en formato electrónico a través de la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV), que

articula con el repositorio digital del Poder Judicial (nube), el sistema de gestión Lex Doctor y su módulo de notificaciones LD Validador (Ac.Grales N° N° 52/2020, N° 53/2020, N° 244/2020 y N° 139/2021). Esta última modalidad se puso en vigencia a partir del Acuerdo General N° 326/2021, con alcance obligatorio para las demandas y los escritos que sean objeto de traslado, aumentando de tal forma, las posibilidades de notificaciones por medios electrónicos, tal como lo contemplaban las leyes de reforma de los códigos procesales civil y laboral (LP N° 2180-O y LP N° 2181).

--- Que con las reformas introducidas en los códigos procesales Civil, Comercial y de Minería (LP N° 2415-O), Laboral (LP N° 2424-O) y el nuevo código procesal de Familia (LP 2435-O), los cuales tienen vigencia a partir del 1 de febrero de 2023, se convalida el sistema de presentaciones judiciales en forma electrónica. En tal sentido, el art. 111 del nuevo C.P.C., de aplicación también a los procesos Laborales y Familia, regla la redacción y requisitos para la presentación de los escritos judiciales, prescribiendo que se deben confeccionar y presentar en forma electrónica, de conformidad al sistema que implemente y reglamente la Corte de Justicia, habilitando a tener por no presentado todo escrito y la documentación que se acompañe, en contravención a dicha exigencia, previa intimación a subsanar en plazo perentorio. Autoriza las presentaciones en papel solo en supuestos expresamente habilitados por la reglamentación, así como la validez de las firmas electrónicas o digitales.

--- Que la experiencia desarrollada en materia de presentaciones judiciales electrónicas, ha demostrado un alto nivel de aceptación por parte de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Mariana E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

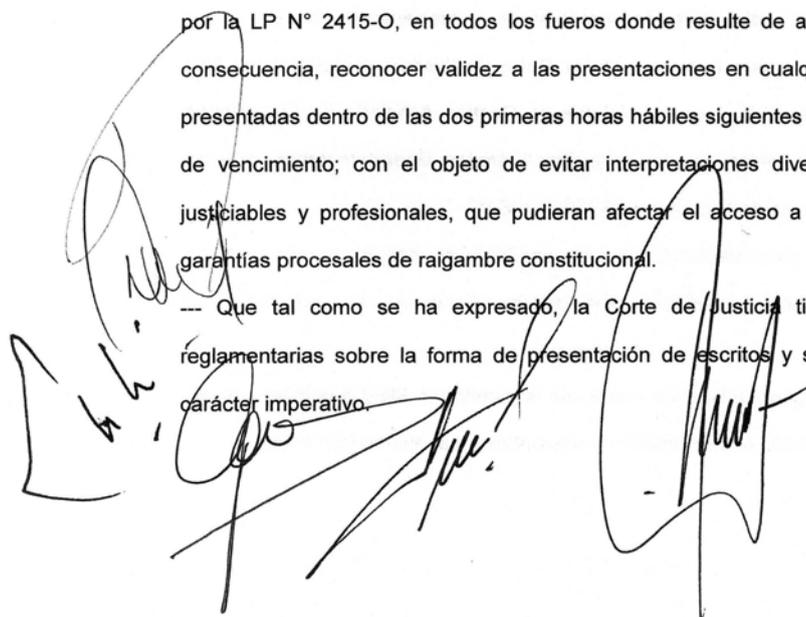


profesionales y de los operadores judiciales, optimizando los tiempos de los procesos, disminuyendo notablemente las notificaciones y presentaciones en papel y la atención presencial en las Oficinas Judiciales.

--- Que valorando el desempeño del sistema y considerando la inminente vigencia de los nuevos códigos procesales que habilitan una mayor gestión procesal digital, resulta oportuno avanzar en tal dirección estableciendo que todas las presentaciones judiciales en los fueros Civil, Laboral y Familia de la Primera y Segunda Circunscripción, sean en formato electrónico, con las excepciones estrictamente que correspondan.

--- Que atendiendo al extremo de que actualmente existen organismos jurisdiccionales que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico manteniendo una modalidad mixta, se considera conveniente mantener el plazo de gracia previsto en art. 157° de la LP N° 988-O, modificado por la LP N° 2415-O, en todos los fueros donde resulte de aplicación. Y en consecuencia, reconocer validez a las presentaciones en cualquier modalidad presentadas dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento; con el objeto de evitar interpretaciones diversas entre los justiciables y profesionales, que pudieran afectar el acceso a la justicia y la garantías procesales de raigambre constitucional.

--- Que tal como se ha expresado, la Corte de Justicia tiene facultades reglamentarias sobre la forma de presentación de escritos y sus copias con carácter imperativo.



--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),  
ACORDARON:

1- Disponer a partir del día 1 de marzo de 2023, que todos los escritos judiciales correspondientes a los procesos regidos por LP N° 2415-O, LP N° 2424-O y LP N° 2435-O, que tramiten ante el fuero Civil, Laboral y de Familia de ambas instancias, de la Primera y Segunda Circunscripción, se presenten únicamente en formato electrónico, a través de la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV). La presente obligación comprende al Ministerio Público, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

2- Disponer que los escritos junto con la documentación que eventualmente se adjunte, deberán ser digitalizados en formato PDF, con un límite de 500 kb por página, y con un máximo de 200 páginas en total.

3- Exceptuar de lo dispuesto precedentemente, en los siguientes casos:

a) A los procesos que tramiten ante la Corte de Justicia, la Justicia de Paz Letrada del Gran San Juan, el Sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales y de aquellos Juzgados de Paz Letrados Departamentales que no operan con sistema de expediente electrónico SAE.

b) Cuando las presentaciones, por su cantidad de páginas o volumen de archivos multimedia, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la MEV.

c) Cuando el órgano judicial no opere con la plataforma MEV o la misma no se encuentre operativa, siendo tal extremo reconocido por disposición oficial.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
*Andrés Pérez*  
Andrés E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



d) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos. En este último supuesto, se podrá admitir la presentación en formato papel dentro plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado.

4- Establecer que serán válidas las presentaciones efectuadas en cualquier modalidad, dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento. Este término se computará a partir del horario de inicio de la atención al público vigente para cada organismo.

5- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante m. -

*[Signature]*  
Dr. Guillermo Ramón de Sanctis  
Ministro

*[Signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

*[Signature]*  
Dr. MARCELO NORGE CEMA  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO



*[Signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

## **RESOLUCIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN  
C.A.S.

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de  
Administración en su sesión de fecha 15/12/22,  
mediante Acta N° 43 Punto 05.-----  
=====

VISTO:

El Expediente N° 708-1052-2016, registro de la Caja de Acción Social, Y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 01/12/21 Acta N° 52 Punto 08, se deja sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 23/12/20 Acta N° 50 Punto 04 y de toda norma que se le contraponga; y se establecen nuevos aranceles por Gastos Administrativos, Inspecciones, Autorizaciones a Terceras Personas y Cambio de Titularidad de las permisiones; estando éstos previstos desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, debiendo ser revisados anualmente por Gerencia de Juegos; publicándose la mencionada norma en el Boletín Oficial el día 10/12/2021;

QUE a fojas 91, Coordinación de Lotería y Quiniela pone a consideración de la Gerencia de Juegos, los importes de aranceles según los distintos trámites que deban realizar los interesados ante esta Institución, que regirán desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023; destacando que se ha tomado para su análisis y propuesta de actualización el Índice de Precio al Consumidor empalme I.P.I.M. por el periodo Octubre 2021/Octubre 2022, difundidos por el INDEC, cuyo acumulado asciende al 88,04%, informando además que la recaudación del Juego de Quiniela Tradicional creció un 62,63%, en ese mismo periodo de tiempo; por lo que propone tres escenarios posibles de actualización: 1) Inflación según Índice de Precios al Consumidor; 2) Porcentaje de Variación de Recaudación del Juego de Quiniela y 3) Criterio de prudencia con una actualización del 75%; recomendando la intervención de Asesoría Letrada para su análisis y posterior dictamen, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE Asesoría Letrada toma intervención expresando que considera procedente el análisis efectuado por Coordinación de Lotería y Quiniela a fojas 91, debiendo el Consejo de Administración determinar el escenario de actualización aplicable, dictando el acto administrativo correspondiente;

QUE habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones los miembros del Consejo de Administración, determinan aprobar las modificaciones al monto de los Aranceles y Gastos Administrativos, de acuerdo al Escenario 3), en un 75%;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 01/12/21 Acta N° 52 Punto 08; y de toda norma que se contraponga a la presente Resolución, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

...///

ARTÍCULO 2º: Establézcase un arancel en concepto de Gastos Administrativos, de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00).

ARTÍCULO 3º: Establézcase un arancel en concepto de Inspecciones, según se trate de: a) Apertura de Nuevas Agencias o Sub-Agencias: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.625,00) cuando los locales estén ubicados dentro de los 60 km. y de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.250,00) cuando los locales estén ubicados a una distancia superior a los 60 km; b) Cambios de Domicilio de Permisiones, Cambios de Descarga y/o Desafectación de Sub-Agencias y Recategorizaciones: PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.925,00) cuando los locales están ubicados dentro de los 60 km y de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.850,00) cuando los locales están ubicados a una distancia superior a los 60 km; siempre contados desde el domicilio de la Caja de Acción Social.

ARTÍCULO 4º: Establézcase un arancel en concepto de Autorizaciones a Terceras Personas, según se trate de: a) Autorizaciones por Tiempo Indeterminado: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.850,00); b) Ratificación Anual de la Autorización: PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.925,00).

ARTÍCULO 5º: Fijase los montos de los aranceles mínimos en concepto de Cambio de Titularidad de Agencias, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 122.500,00); y de Sub-Agencias PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 78.750,00).

ARTÍCULO 6º: Los importes de los aranceles previstos en la presente norma tendrán vigencia desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023; debiendo ser revisados anualmente por Gerencia de Juegos en el mes de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7º: Departamento Administrativo y Gerencia de Juego, tomarán la intervención que les compete.

ARTÍCULO 8º: Téngase por Resolución de éste Consejo, comuníquese y archívese.

M.N.



Lic. PAULA M. QUIROZ  
DIRECTOR GERENTE DE JUEGOS  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA MADEL LÓPEZ  
PRESIDENTE  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 21.615 Diciembre 21 \$ 1.500.-

## **ORDENANZAS**

**Municipalidad  
de Caucete****Concejo  
Deliberante**

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### **ORDENANZA N° 2153 C.D./2022**

#### **VISTO:**

El contenido de la Carta Organiza Municipal del Departamento Caucete, artículos N° 107 inc. 1º, inc. 3º y el inc. 29; Ordenanza N°2118-C.D./2022,;Ordenanza N° 2101- CD/2022, Ordenanza N° 2104- CD/2022,Ordenanza N° 2089- CD/2022; los Decretos de reasignación de Partidas N° Decreto 17 de fecha 12-01-22, Decreto 68 de fecha 17-03-22, Decreto 82 de fecha 04-04-22, Decreto 87 de fecha 08-04-22,Decreto 113 de fecha 11-05-22, Decreto 114 de fecha 12-05-22, Decreto 124 de fecha 20-05-22,Decreto 137 fecha 22-06-22,Decreto 145 fecha 29-06-22, Decreto 170 fecha 15-07-22, Decreto 194 fecha 10-08-22, Decreto 208 fecha 25-08-22, Decreto 216 fecha 30-08-22; y la necesidad de modificar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos por contar con recursos de jurisdicción Municipal y Provincial que deben ser afectados al gasto para su inclusión en el mismo, reflejando la realidad financiera del Municipio y poder ejecutarlo, y.-----

#### **CONSIDERANDO:**

**Que a raíz del análisis realizado por Contaduría y esta Secretaria de la ejecución del Presupuesto tanto en los Ingresos como en los egresos, surge que existen Partidas de Ingresos con saldos insuficientes superado lo presupuestado que son necesaria para su ejecución y Partidas de Egresos que deben seguir la suerte de los Ingresos aumentando en la misma proporción.-----**



*Patricia Castro*  
**PATRICIA CASTRO**  
ENCARGADA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Municipalidad  
de CauceteConcejo  
Deliberante

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y Caidos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

**Que** debe modificarse el anexo 1 del Art 1 de la Ordenanza y el detalle de Erogaciones con su respectivo desglose analítico del Art. 2 que forma parte integrante de dicha Ordenanza Presupuestaria.-----

**Que** de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo surge que la Coparticipación posee un saldo insuficiente hasta el 15 de Noviembre del corriente cuyo monto asciende a \$ 81.402.678,23; en concepto de F.E.M.\$ 31.113.435,00 y en concepto de intereses por colocaciones a plazo fijo, justificadas en la decisión de arbitrar mecanismos que posibiliten palear el efecto inflacionario en el poder adquisitivo del dinero los cuales se acreditaron y se utilizaron en el egreso objeto de dichos fondos por la suma de \$6.686.906,07, haciendo un total de \$119.203.019,30.\_\_\_\_\_

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **Incrementétese** los Ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en un monto de \$119.203.019,30, distribuidos en las siguientes partidas:

4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA	\$ 81.402.678,23
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 31.113.435,00
4.3.3	INTERESES COLOCACIONES A PLAZO	\$ 6.686.906,07

**ARTÍCULO 2°:** **Incrementétese** los Egresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en un monto de \$119.203.019,30, distribuidos en las siguientes partidas:



*Patricia Castro*  
PATRICIA CASTRO  
ENCARGADA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**


**Municipalidad  
de Cauçete**
**Concejo  
Deliberante**

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y  
Caidos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

5.1.1.2.01	SUELDO BASICO P.P. ADM. TEC. Y SERVICIO	\$ 1.016.113,23
5.1.1.2.02	SUPL. VARIOS PP ADM. TEC Y SERV.	\$ 21.000.000,00
5.1.1.2.03	SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. Y SERV.	\$ 2.000.000,00
5.1.1.2.04	APORTE PATRONAL PP ADM. TEC Y SERV.	\$ 9.000.000,00
5.1.1.2.05	SAC PP ADM. TEC. Y SERV.	\$ 1.000.000,00
5.2.1.1.02	SUPL. VARIOS PERS. ELECTIVO HCD	\$ 100.000,00
5.2.1.2.01	SUELDO BASICO ADM. HCD	\$ 600.000,00
5.2.1.2.02	SUPL. VARIOS ADM. TEC. HCD	\$ 700.000,00
5.2.1.2.03	SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. HCD	\$ 200.000,00
5.2.1.2.04	APORTE PATRONAL ADM. TEC. HCD	\$ 150.000,00
5.2.1.2.05	SAC ADM. TEC. HCD	\$ 150.000,00
5.3.1.1.04	APORTE PATRONAL AUT. J. FALTA	\$ 50.000,00
5.3.1.1.05	S.A.C. J. FALTA	\$ 50.000,00
5.1.4.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 309.863,01
5.1.5.1.12	OBRAS VARIAS	\$ 10.000.000,00
5.1.5.2.07	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	\$ 3.107.362,02
5.1.5.2.08	CONSTRUCCION OVALO P/ CICLISMO MUNICIPAL	\$ 1.820.521,78
5.1.5.2.18	ESTADIO MUNICIPAL	\$ 1.449.159,26
5.1.2.2.01	COMBUSTIBLE	\$ 4.000.000,00
5.1.2.4.02	CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 2.000.000,00
5.1.2.4.04	CALLES Y RUTAS	\$ 5.000.000,00
5.1.2.4.06	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 8.000.000,00
5.1.2.4.08	ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 3.000.000,00
5.1.2.4.11	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 2.000.000,00
5.1.2.5.1.02	AGUA	\$ 500.000,00
5.1.2.5.2.01	PRENSA ORAL	\$ 1.000.000,00
5.1.2.5.2.02	PRENSA ESCRITA	\$ 1.000.000,00
5.1.2.5.2.03	PRENSA TELEVISIVA	\$ 1.000.000,00
5.1.2.5.2.04	PRENSA DIGITAL	\$ 1.000.000,00
5.1.2.5.3.03	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 2.000.000,00
5.1.2.5.3.07	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.000.000,00
5.1.2.53.08	SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 3.000.000,00
5.1.2.53.09	CONTRATACION DE CAMIONES Y CAMIONETAS	\$ 2.000.000,00
5.1.2.5.3.11	TEXTILES Y CONFECCIONES	\$ 2.000.000,00
5.1.3.01	COLABORACION A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	\$ 2.000.000,00
5.1.3.02	ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1.500.000,00
5.1.3.06	ASISTENCIAL MEDICAMENTOS	\$ 2.000.000,00
5.1.3.07	TRANSFRENCIAS SIN DISCRIMINAR	\$ 1.000.000,00
5.1.4.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 2.000.000,00
5.1.4.02	APARATOS E INSTALACIONES	\$ 1.000.000,00
5.1.4.03	OTROS BIENES	\$ 1.000.000,00
5.1.5.1.09	PARQUE LINEAL	\$ 3.000.000,00
5.1.5.1.11	CONTRATACION MAQUINAS VIALES Y OTRAS	\$ 2.000.000,00
5.1.5.1.12	OBRAS VARIAS	\$ 6.500.000,00
5.1.5.1.14	CONSTRUCCION Y REMODELACION ESPACIOS VERDES	\$ 2.000.000,00
5.1.5.1.16	CONSTRUCCION Y REPARACION PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 1.000.000,00



*Patricia Castro*  
PATRICIA CASTRO  
ENCARGADA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

13 COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**ARTÍCULO 3º: MODIFIQUESE** el Artículo N° 3 de la Ordenanza 2139 C.D./2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 3º:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2; estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

RECURSOS	\$2.156.438.716,43
EROGACIONES	\$2.156.438.716,43
SUPERÁVIT/DEFICIT	\$ 0,00

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento ejecutivo Municipal, **CÓPIESE, PUBLÍQUESE** y oportunamente **ARCHÍVESE**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----**

  
RAFAEL FERNANDO PASTOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



  
ALFREDO G. ALBARRACIN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
PATRICIA CASTRO  
ENCARGADA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

**Municipalidad  
de Cauce****DECRETO N° 325-M/2022.****SAN JUAN, CAUCETE, 01 de Diciembre del año 2022.****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2.153-CD/2022, Carta Orgánica Municipal, Artículo 107° inc. 1°, inc. 3°, inc. 29°, Ordenanza N° 2118-CD/2022; Ordenanza N° 2101-CD/2022; Ordenanza N° 2104-CD/2022; Ordenanza N° 2089-CD/2022 y los Decretos de Reasignación de Partidas N° 17, N° 68, N° 82, N° 87, N° 113, N° 114, N° 124, N°137, N°145, N° 170, N°194, N°208, N°216; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma Incrementese los Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2022 en un monto de \$ 119.203.019,30, distribuidos en la partidas, según lo mencionado en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

**POR ELLO;****LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase la Ordenanza N° 2.153-C.D./2022 de fecha 01/12/2022, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cauce.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

**Firmado:** Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno. **Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Felez  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cauce

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

PATRICIA CASTRO  
ENCARGADA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 21.614 Diciembre 21 \$ 1.450.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTO



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES**  
**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

#### EDICTO DE APERTURA CONCURSO PREVENTIVO

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 13-06975542-3((011903-1021882)), caratulados “SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO”. En fecha 30/09/2022. se presentó en concurso preventivo **SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA SA, CUIT N° CUIT N°33-71196551-9**. Fecha de apertura de concurso: 18/11/2022. Cronograma: Hasta el 28/12/2022 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2023, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 14/03/2023. Hasta el 10/04/2023 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 25/04/2023 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Daniel Esteban Rubio-Contadora Adriana Murcia. Domicilio Legal: Monseñor Zabalza 30 PB Departamento A, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261-6540575/ 261-6540575. Correo electrónico: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com). Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

**Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial Provincia de San Juan y Diario de Cuyo.**

xv

**GONZALEZ**  
**MASANES**  
**Pablo**  
**Gonzalo**

Firmado digitalmente  
 por GONZALEZ  
 MASANES Pablo  
 Gonzalo  
 Fecha: 2022.12.19  
 10:46:31 -03'00'

## **RAZÓN SOCIAL**

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº: 32.419, caratulados "GRUPO 1592 S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto de GRUPO 1592 S.A.S.:

Fecha de Constitución: 15/11/2022;

Otorgantes: Nicolás Agustín Mana, D.N.I. Nº: 40.368.833, C.U.I.T. Nº: 23-40368833-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/06/1997, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Libertador oeste 1536, Capital, Provincia de San Juan y Pedro Ernesto Calvo Ranea, D.N.I. Nº: 32.808.038, C.U.I.T. Nº: 23-32808038-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02/03/1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Antonio Gonzales sur 1061 Barrio Escobar, Rawson, Provincia de San Juan;

Denominación: "GRUPO 1592 S.A.S.";

Domicilio: Av. Libertador oeste 1536, Capital, Provincia de San Juan;

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a organización de eventos que incluyen servicios de lunch, servicios de catering, reproducción de sonidos y luces para eventos;

Duración: 99 años;

Capital Social: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000);

Administrador Titular: Pedro Ernesto Calvo Ranea, C.U.I.T. Nº: 23-32808038-9; Administrador Suplente: Nicolás Agustín Mana, C.U.I.T. Nº: 23-40368833-9;

Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año.

San Juan, 14 de noviembre de 2022.-



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 82.848 Diciembre 21 \$ 400.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32.434 caratulados: "DISEPP S.A. S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: En Actas de Directorio de fechas 08/11/2022 y 30/11/2022 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28/11/2022, los accionistas de "DISEPP S.A." C.U.I.T. N° 30-71702867-4, designan nuevo Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Oscar Chan, C.U.I.T. 20-11864971-1.

Director Suplente: Antonela Clara Chan, C.U.I.T. 27-37878733-0.

El mandato de los directores tendrá la duración de un ejercicio económico.

San Juan, 19 de Diciembre de 2022.



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31.232, caratulados: "SDS BIENES RAICES SRL S/ CESION DE CUOTAS ", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. SDS BIENES RAICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 33-71057570-9

Resolución Social: Acta de socios N° 1, de fecha 2 de Junio de 2.022 y de fecha 22 de Junio de 2.022.

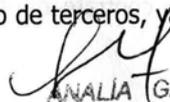
Que la Sra. Gladys Elizabeth Mendez DNI 13.951.325 y el Sr. José Manuel Benito Alvarez DNI 11.276.633 ceden sus cuotas sociales a los Sres. Gabriel Gastón Gioja, DNI. N°: 25.118.396, edad 46 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domicilio Pelagio Luna 151 (Sur), Barrio Los Troncos, Manzana C, Casa 24, Santa Lucía, San Juan, y Lorena del Valle Gilbert, D.N.I. N° 25.462.529, 46 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domicilio Pelagio Luna 151 (Sur), Barrio Los Troncos, Manzana C, Casa 24, Santa Lucía, San Juan.

Modificación de los artículos 2º, 3º, 4º, y 6º del Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, estableciendo su sede en calle Avenida España 1.409 (Sur), Capital, San Juan, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Administración de Bienes: Administración y arrendamiento de bienes propios o de terceros, ya sean de personas

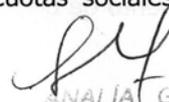


  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles urbanos y/o rurales o establecimientos industriales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y en general toda gestión relacionada con dichos bienes; 2) Inmobiliario: Compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, explotación, construcción; 3) Financieras: Mediante el otorgamiento y/o asunción de garantías y/o finanzas por terceros; de financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; realización y/o administración de inversiones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras de las que quedan excluidas las comprendidas en la ley 21.526 (Ley de Entidades Financieras) y toda otra por la que se requiera el concurso público. 4) Comerciales: Mediante la comercialización para su compra-venta en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o indirecta, mediante concesionarios y/o agencias de productos y subproductos derivados y/o relacionados a la agricultura, y manufacturas en general, tales como comestibles, ropa, etc. 5) cultivo de productos agrícolas, para siembra y producción de viveros y toda otra producción relacionada. Compra, venta por mayor y menor de los productos referidos en el punto anterior, así como las actividades conexas, de distribución, comercialización tanto en el País como en el exterior- importación y exportación.

ARTICULO CUARTO- CAPITAL SOCIAL. El capital social lo constituye la suma de Pesos: Cincuenta Mil (\$ 50.000), dividido en 200 cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250), cada una, las cuales han sido adquiridas mediante contrato de cesión de cuotas sociales, por la

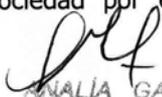


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cual por una parte la cedente Sra. Glady Elizabeth Méndez, DNI N° 13.951.325, cede y transfiere en forma absoluta e irrevocable, la totalidad de los derechos y obligaciones que tiene sobre las Cien (100) cuotas sociales de pesos Doscientos Cincuenta cada una (\$ 250), que le corresponden en SDS BIENES RAICES SRL, y que representan el 50 % del capital social, según legajo N° 4059, correspondiente al Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, y el Sr. José Manuel Benito Alvarez, DNI N° 11.276.633, cede y transfiere en forma absoluta e irrevocable, la totalidad de los derechos y obligaciones que tiene sobre las Cien (100) cuotas sociales de pesos Doscientos Cincuenta cada una (\$ 250), que le corresponden en SDS BIENES RAICES SRL, y que representan el 50 % del capital social, según legajo N° 4059, correspondiente al Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan. Las cuotas sociales cedidas son adjudicadas por los socios en la siguiente proporción: al Socio Gabriel Gastón Gioja, la cantidad de Cien (100) cuotas de Doscientos Cincuenta (\$ 250), cada una, por un total de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000); y a la socia Lorena del Valle Gilbert, la cantidad de Cien (100) cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) cada una, por un total de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000). La integración se realiza en efectivo por el total del capital social, esto es pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), aportado por los socios en partes iguales

ARTICULO SEXTO: Administración y Representación: La Administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios Gabriel Gastón Gioja y Lorena del Valle Gilbert, quienes desempeñarán las funciones gerenciales en el carácter de Socios Gerentes de la sociedad por el término de



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

duración de la misma. En tal carácter el uso de la firma social queda a cargo de los Socios Gerentes y bastará para obligar a la sociedad ante terceros. Para comprar o vender bienes inmuebles o construir sobre ellos derechos reales y para asociarse a otras sociedades o fusionarse con otras empresas, como así también otorgar fianzas, se requerirá la unanimidad del capital social, la que deberá quedar expresada en el libro de actas. En el ejercicio de la Administración, los socios gerentes para el cumplimiento de los fines sociales, quedan facultados ampliamente a tenor de lo dispuesto por los arts. 58 y 157 de la Ley de sociedades Comerciales, para realizar todo y cada uno de los actos, operaciones y contratos relativos a los negocios sociales en el país y en el extranjero, e investidos de todos los poderes especiales pertinentes establecidos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, y 16º.

San Juan, 15 de Diciembre de 2.022-

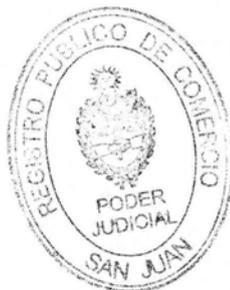


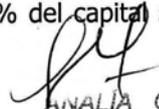
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 82.841 Diciembre 21 \$ 2.000.-

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, Autos N° 32326, caratulados: "EL TEJEDOR S.A.S. S/Modificación de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Por acta N°1 de fecha 17/10/2022, se resolvió aumentar el capital social DE PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) y modificar la cláusula que quedo redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Capital: El capital se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), divididos en Doscientas cincuenta (250) Acciones ordinarias nominativas, no endosables, escriturales de Pesos mil (\$ 1000) cada una, con derecho a un voto cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio JAVIER ALBERTO PASCUAL suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$ 50.000 en efectivo equivalentes al 20% del capital social, el socio MAURICIO ALFONSO QUIROGA suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$ 50.000 en efectivo equivalentes al 20% del capital social, el socio HECTOR ANDRE CARDOZO suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$ 50.000 en efectivo equivalentes al 20% del capital social, el socio JORGE ERNESTO GARCIA AGUIAR suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$ 50.000 en efectivo equivalentes al 20% del capital social, el socio CLAUDIO DANIEL SEMERIA suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$ 50.000 en efectivo equivalentes al 20% del capital social. El capital

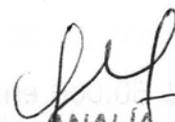


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

social podrá ser aumentado por decisión de los socios en la forma prevista por el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz”.-

San Juan, 15 de diciembre de 2022.



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Edicto**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 31900 caratulados: "FOUR ROCKS S.A.S s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Datos de Socios: Arturo Horacio CASTRO SUNDBLAD, DNI N° 17.923.538, CUIT 20-17923538-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Enero de 1966, de profesión arquitecto, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Santa Fe 2178 oeste, Capital, Provincia de San Juan y Maria Milagros CASTRO SARMIENTO DNI N° 41.809.281, CUIL 27-41809281-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Abril de 1999, de profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Sargento Cabral oeste 1158, Capital Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 05 de Agosto de 2022 y acta complementaria de fecha 18 de Octubre de 2022.

Denominación: FOUR ROCKS S.A.S

Domicilio: Salta 560 norte, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Plazo de duración: 60 años contados a partir de su constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A)- Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones u otro tipo de contratación, para la construcción de viviendas, edificios afectados al régimen de propiedad horizontal, puentes, caminos,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

comercios, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, construcciones agrícolas o ganaderas, parques industriales y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería civil o arquitectura. B)- Turismo como intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y servicios hoteleros en el país o en el extranjero. La organización y comercialización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el extranjero. La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país y la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. C)- Compra y Venta y/o Fraccionamiento por menor y por mayor en el país o extranjero de productos alimenticios como ser vegetales, frutas, productos de dietética y almacén. D)- Servicio de Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, a personas jurídicas y particulares (servicio rent a car). E)- Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, mediante Taxis y/o Remises.

Capital Social: \$160.000

Administración: Titular: Arturo Horacio CASTRO SUNDBLAD, DNI N° 17.923.538, CUIL 20-17923538-3 Suplente: Maria Milagros CASTRO SARMIENTO DNI N° 41.809.281, CUIL 27-41809281-0.

San Juan, 16 de Diciembre de 2022-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO****EDICTO "MERYAN SAS"**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 32300 caratulados "MERYAN SAS s/ Inscripción de Instrumento constitutivo", se ordenó la publicación del presente edicto por un día en boletín oficial, mediante el cual se hace saber la constitución de la sociedad cuyos enunciados fundamentales son: CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 04/11/22. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: Claudia Yanina Alcalde Coria, nacida el 16/08/89, divorciada, argentina, comerciante, domiciliado en calle Alferez Sánchez 3512, Barrio Centinela, Rivadavia, DNI Nº 34.697.762, Cuit Nº 27-34697762-6 y María Mercedes Masanet Palacio, DNI 28.967.990, Cuit 27-28967990-7, nacida el día 24/09/1981, separada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Rosario s/n, Barrio Ferroviario, MbK 3 PB A, Chimbass;. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Comandante Cabot 1524 Oeste, Departamento Rawson, San Juan. 3.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, a: a) Compra y venta, importación, representación y consignación de productos al por menor y mayor de materiales para la construcción, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, cemento, pegamentos, aditivos plásticos, PVC, sanitarios, herramientas y todo otro producto que se utiliza en la construcción y cualquier otra actividad anexa que se vincule directa o indirectamente con este objeto social, pudiendo comercializar y participar en licitaciones públicas, concursos de precios y compras directas de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales u organismos descentralizados



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

b) Financieras: mediante operaciones de préstamos, descuentos, cuentas corrientes bancarias y demás, propias de esa actividad, realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y siempre con dinero propio, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21526; b) podrá efectuar actos de disposición de bienes, alquiler de bienes muebles e inmuebles, actos económicos, financieros, de comercialización en todas sus etapas, realizar campañas publicitarias con relación a los productos comercializados o servicios prestados y cualquier otra actividad lícita, necesaria, relacionada o conveniente, sin limitación alguna, siempre que no desvirtúen los fines principales de la misma, sino que tiendan al mejor desenvolvimiento social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean estos civiles, comerciales, penales, administrativos, fiscales, judiciales y de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: treinta años. 5.- CAPITAL: \$ 700.000, representado por 7000 acciones escriturales de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas, a razón del 90 % la socia Claudia Yanina Alcalde Coria, esto es 6300 acciones y el 10 % restante la socia María Mercedes Masanet Palacio, esto es 700



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

acciones. 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: Claudia Yanina Alcalde Coria con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Mercedes MasaneT Palacio, DNI N° 28.967.990, Cuit N° 27-28967990-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 8.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el día 30 de junio de cada año. San Juan, 19 de diciembre de 2022.

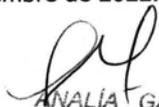


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 32.451, caratulados "NOVAG S.R.L S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de la nueva Gerencia. Denominación Social y C.U.I.T: NOVAG S.R.L C.U.I.T 30-71073490-5 Resolución Social: Acta de Socios de fecha 15 de Julio de 2022. Que el Sr. FERNANDO OLIVO C.U.I.T. 20-21369434-1 cede la cantidad de 330 cuotas sociales a favor del Sr. RUBEN OSCAR RAMON, D.N.I 14.711.966, casado, contador público, nacido el 31 de Agosto de 1962, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Del Bono 1060 Sur – Capital – San Juan y la cantidad de 330 cuotas sociales a favor de MARIA ISABEL QUIROGA, D.N.I 17.051.954, casada, administradora de empresa, nacida el 19 de Noviembre de 1964, de 57 años de edad, domiciliada en la calle Del Bono 1060 Sur - Capital – San Juan Asimismo se modifica la cláusula N° 4 del Contrato Social referida al Capital Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 4º – Capital Social: El capital de la sociedad se establece en la suma de pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33.000,00) representado por treinta y tres mil cuotas sociales de diez pesos (\$10) cada una con un valor nominal, suscriptos en su totalidad conforme el siguiente detalle: a) El Sr. Ruben O. Aguilar la cantidad de dos mil novecientos setenta (2970) cuotas por un total de pesos veintinueve mil novecientos (\$29.700) representativas del 90% del Capital Social; b) La Sra. María Isabel Quiroga la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas por un total de pesos tres mil trescientos (\$3.300) representativas del 10% del Capital Social ". San Juan, 19 de diciembre de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 82.824 Diciembre 21 \$ 600.-

## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32374, caratulados: "CATTINI & FLAQUE S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que la sociedad CATTINI & FLAQUE SRL, CUIT N° 30-71539375-8, mediante Resolución Social adoptada en acta de socios de fecha 15 de noviembre de 2022, se resolvió la cesión de cuotas sociales de la socia Luciana Cattini y el cambio de Razón Social. Así, la Sra. LUCIANA CATTINI, CUIT N° 27-24915078, cede la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales a favor del Sr. FABRICIO JAVIER PERSIA, CUIT N° 20-34062012-8, nacido el 21/07/1988, Argentino, Casado, Comerciante, domiciliado en calle Roque Saenz Peña 3680, Santa Lucia, San Juan. Asimismo se resolvió al cambio de Denominación Social por la de "PRAGA CONSTRUCCIONES SRL, modificándose en consecuencia las Cláusulas Primera y Cuarta de Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERA – DENOMINACION Y DOMICILIO: Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de PRAGA CONSTRUCCIONES SRL y tendrá su domicilio en la provincia de San Juan. La sociedad podrá establecer y/o instalar sucursales , agencias, fábricas, depósitos y/o locales de venta en cualquier parte del país o le extranjero".

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (400.000) divididos en cien (100) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Fabián Flaque suscribe e integra cincuenta (50) cuotas de capital representativas de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y, el socio Fabricio Javier Persia suscribe e integra cincuenta (50) cuotas de capital representativas de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000)

San Juan, 16 de diciembre de 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 82.819 Diciembre 21 \$ 600.-

## USUCAPIÓN

### EDICTO

El señor Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial -Ofiju N° 1- en autos N° 183920:" Abarca, Juan Carlos s/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", cita a y emplaza por el plazo de quince (15) días a partir desde la última publicación, se presenten a estar en derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial (cfr. art. 679 del C.P.C.), a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Arenales N° 1300, Albardón, que linda por el NORTE: inmueble NC 10-52-950410, Puntos 1-6mts., mide 59,22mts.; SUR: Con NC 10-52-920420, Puntos 4-5, mide 42,18mts., Puntos 3-4 mide 14,54mts. Puntos 2-3 mide 3,30 mts.; ESTE: con NC 10-52-931432, Puntos 1-2, mide 19,92mts. y OESTE: Con NC 10-52-940400, Punto 5-6, mide 20,16mts. Superficie S/M de 1.228,00 m2. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra individualizado en el Plano de Mensura N°10/4960/19, con NC 10-52-930415. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y un diario local. San Juan, a los 17 días de Noviembre de 2.022.-

  
**Diego Leiva Quiroga**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA



**EDICTO**

Por disposición del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, en autos N° 174584, caratulados: "HEREDIA ALFREDO AGUSTIN S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado", se ha ordenado la publicación de edicto por dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial con transcripción íntegra de la parte resolutive "San Juan, 28 de noviembre de 2022. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. ALFREDO AGUSTÍN HEREDIA D.N.I. 13.921.653, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el mes de Enero del año 2001, situado en callejón Aballay s/n POCITO, N.C. de origen 05-42-850300, inscripto en el RGI a nombre de Zafira Masa de Vedia, al N° 1745, F° 314, T° 3, Año 1921, Departamento Pocito; encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 05-7359-2018 de 6.476,55 m2, y cuyos límites y medidas son al NORTE: con puntos 1-2 mide 43,32 metros, linda con Callejón Aballay; al SUR: con puntos 3-4, mide 40,28 metros, linda con NC 05 84 730 540; al OESTE: con punto 2-3 mide 162,98 metros y linda con nomenclatura 05 42 830 320 y al ESTE: con puntos 1-4 mide 163,81 metros y linda con nomenclatura 05 42 840 300. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas, impuestos y contribuciones que gravan el inmueble.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad.-4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dra. ANHELI TRUJILLO PÉREZ, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 21%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a la representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 3, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-Protocolicése; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -*cf. modificación introducida por Ley n°2181*- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (*según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O*), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados. Fdo.: Dr. Humberto J. Conti Pico- Juez.-



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

Poder Judicial de San Juan - República Argentina

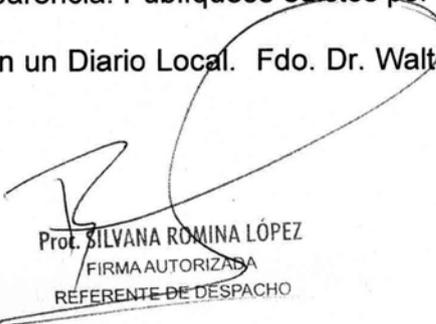


Oficina Judicial Civil N° 1  
Octavo Juzgado Civil  
Email: juzciv8-sjn@jussanjuan.gov.ar

## EDICTOS

El Octavo Juzgado Civil de la Provincia en Autos N° 124296, caratulados "MANRIQUE JOSEFA AGUSTINA S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO", cita y emplaza por el plazo de diez días a los presuntos herederos de la actora de la presente acción, **SRA JOSEFA AGUSTINA MANRIQUE, DNI N° 8.073.749**, a los fines que comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia. Publíquese edictos por el término de seis días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Fdo. Dr. Walter R. Otiñano - Juez.



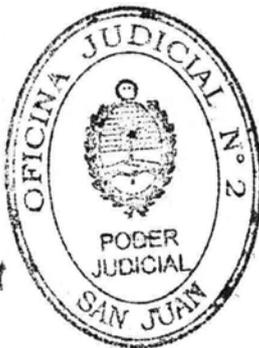
  
Prof. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.803 Diciembre 19/27 \$ 1.000.-

**EDICTOS.=**

El señor Juez del Tercer Juzgado Civil y Comercial -Ofiju N° 2- en autos n° 172.169 - caratulados " ALBARRACIN LEONOR ROSA Y OTRAS S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO " cita y emplaza por el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble, nomenclatura catastral n° 19-76 430310.- Linderos: Norte parcela N.C. 19-76 600700, mide puntos 1-2 9,30 mts.- Sur: Calle Julio Castro, mide puntos 6-7 25,38 mts.- Este: Parcela N.C. 19-76 430320, mide puntos 2=3 34,10; 3=4 130,82 y 4=5 101,90 mts.- Oeste: Parcela N.C. 19-76 430300, mide puntos 7-8 253,42 y 8-1 26,45 mts.- Superficie 5.926,11 m2.- Ubicada en calle Julio Castro s/n – Bajo de Astica – Distrito Astica – Departamento Valle Fértil – San Juan.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, a los 30 días de Noviembre de 2.022.-

  
ARIADNA PETRACCHINI  
FIRMA AUTORIZADA



N° 82.795 Diciembre 19/21 \$ 1.100.-

---

---

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del Decimoprimer Juzgado Civil de San Juan, ha dictado la siguiente resolución en AUTOS N° 108743 caratulados " POBLETE ANALIA DEL VALLE Y OTRAS S/ Prescripción Adquisitiva": "San Juan, 12 de octubre de 2022 (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio en la forma pedida; II) Declarar que las Sras. Analía del Valle Poblete, Mónica Beatriz Poblete, Stella Maris Poblete, Viviana Vanesa Poblete y María Belén Poblete han adquirido por usucapión, la propiedad del inmueble ubicado en calle Costa Canal Villicúm s/n Departamento Albardón San Juan, conforme Plano de Mensura N° 10-3587/07 registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro con N.C. N° 10-56-495185 y cuyos límites y linderos son: al Norte con parcela NC 1056-495185, puntos 2-3 mide 36,38m; al Sur: con parcelas NC 1056-495185, puntos 1-4: mide 35,51 metros; al Este: con parcela NC 1056-505255 puntos 3-4 mide 7,66 metros y al Oeste con calle costa canal Villicúm puntos 1-2 mide 8 metros. Encerrando una superficie según mensura de 281,07m<sup>2</sup>. III) Ordenar la inscripción dominial a nombre de las Sras. Analía del Valle Poblete, Mónica Beatriz Poblete, Stella Maris Poblete, Viviana Vanesa Poblete y María Belén Poblete en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de los impuestos y las tasas que gravan el inmueble, además de adjuntar el plano de mensura actualizado; IV) Imponer a la parte actora por las razones expresadas en los considerandos; V) Se regulan los honorarios de la Dra.

Valeria Torres, en carácter simple, patrocinando a la parte actora y por tres etapas cumplidas (demanda, prueba y alegato) en el 15,4 % de la liquidación que se practique oportunamente.- los honorarios profesionales intervinientes conforme lo indicado en los considerandos precedentes; VI) Firme que se encuentra la presente, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. VII) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 132 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de todos los mandantes o patrocinados (según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados". Fdo. Dra. Amanda Rosa Dias. Jueza.



*Dr. Guillermo Rafael Videla*  
PROSECRETARIO

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil - Oficina Judicial N° 1, en autos N° 167424 caratulados "VERA PETRONA LEONOR S/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a los herederos del Sr. VERA ARTURO ELISEO D.I N° 3.121.503 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir sito en Formosa 7395 oeste -esquina calle Gaspar Vittaz- Villa San Patricio Chimbass NC de origen 08-40-290210, plano nro. 08-5144-2015, superficie según mensura 499,29m2, cuyos limites y linderos son al norte NC 08-40-300200, al sur calle Formosa, al oeste calle Gaspar Vittaz y al este NC 08-40-300220, para que en el plazo de cinco días de publicados edictos en el Boletín Oficial y en un diario local-a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC).- FDO. Dr. Hector

Rollán (Juez).



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
PROSECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en Autos N° 181581 “ ARAUJO MAURICIO JOSE ALBERTO – PRESCIPCIÓN ADQUISITIVA” ha ordenado citar por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, con el fin de citar a quienes se consideren con derecho al inmueble, consignándose la ubicación, nomenclatura catastral y demás datos atinentes a la individualización del bien que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. A tal efecto ha ordenado Citar y correr traslado de la demanda a los presuntos interesados del inmueble a usucapir por el plazo de cinco días -art. 451 inc. 2) del CPC-, en la forma y bajo los apercibimientos de los arts. 40, 58, 318 del CPC, los que se transcribirán. Hágase saber que, conforme al trámite impreso a la causa, no se podrán plantear excepciones de previo y especial pronunciamiento ni reconvenir -conf. art. 451 inc. 1) del CPC- y que en caso de ofrecerse testigos, éstos no podrán ser más de cinco -art. 451 inc. 3) del CPC.- Se hace saber a la parte demandada que su incomparecencia injustificada podrá ser interpretada como indicio en su contra y que se podrán inferir conclusiones de sus respuestas y/o negativas injustificadas y, en general, de su conducta en el proceso. Inclúyase esta aclaración en la notificación del traslado de la demanda. . Inmueble objeto de la acción: Inmueble ubicado Departamento Sarmiento, Ingreso por Huella Minera N.C. 15-99-510500 (parcial) Plano 15-5135-18; Registrada en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de la Sra. Delfina Elena Almerich de Araujo, destino del inmueble explotación de cantera. Límites, medidas y Linderos: al Norte con NC 15-99-510500 mide ptos.1-16 en líneas quebradas 2218,83 mts ; al Este con NC 15-99-500500 mide pto.16-18 940,37 mts ; al Sur con NC 15-99-500500 mide en ptos 18-19 mide 687,79 mts; ptos. 25-26 mide 87,15 mts; ptos 26-28 con NC 15-99-489483, en líneas quebradas mide 714 mts y al Este con NC 15-99-510500 mide ptos 28-32 y 32-1 569,51 mts. Encierra Superficie s/M 106 ha y 935,44 m2. . Fdo. Dra. Vilma Balmaceda. Juez



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE PAZ  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.823 Diciembre 21/26 \$ 2.300.-

---

---

**SUCESORIOS****EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35961-B, caratulados: "MARADONA JUAN ANDRES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Caucete, 5 de octubre de 2022.- "Autorícese a publicar edictos por el término de seis (6) días en el Boletín Oficial, (conforme lo dispuesto por la Corte de Justicia de San Juan en Expte. n° 292, caratulados "Defensora de Pobres y Ausentes n° 1 Dra. Kragjock de tello s/ se soluciones el problema respecto a la publicación de edictos, etc."); y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)-"..."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

EXIMIDO DE SELLADO

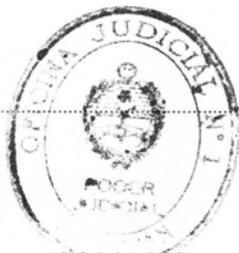
SALVA  
MENDOZA  
Silvina Luciana

Firmado digitalmente por  
SALVA MENDOZA Silvina  
Luciana  
Fecha: 2022.12.14 13:00:43  
-03'00'

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA JESUS GARCIA, D.N.I. N° 8.068.067 y Sr. JOSE ANTONIO MARTIN, D.N.I. N° 14.734.382**, en autos N° 180714, caratulados: "GARCIA MARIA JESUS Y MARTIN JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.847 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**-- EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA MARTA PEREZ, D.N.I. N°: 3.300.578**, en autos N° 183224, caratulados: "PEREZ LEVALLE MARIA MARTA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 47071)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

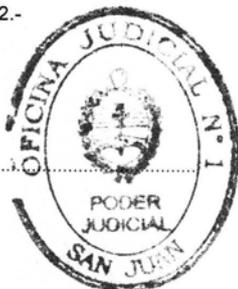
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.846 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BELTRAN ORTEGA GLADYS LÍA**, D.N.I. N° 3.224.431 en autos N° 184378, caratulados: "BELTRAN ORTEGA GLADYS LIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 128200)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
Abogada Victoria Cairoli  
Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.845 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ARGENTINO HIPOLITO PACHECO**, D.N.I. N° 6.766.741 en autos N° 184204, caratulados: "PACHECO ARGENTINO HIPOLITO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 176422)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.843 Diciembre 21/26 \$ 100.-

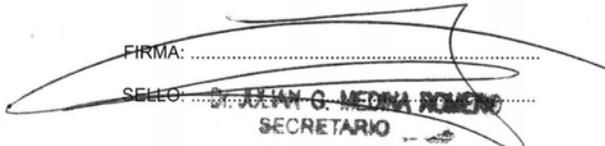
**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ANA VIRGINIA COCILIO DNI N°: 5.671.122 en AUTOS N° 44656/22, caratulados: "COCILIO ANA VIRGINIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de noviembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO:  JUAN C. MEDINA ROMERO

SECRETARIO

N° 82.838 Diciembre 21/26 \$ 100.-

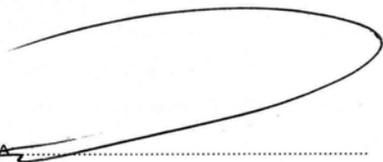
**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 12.878.728 en autos N° 183077, caratulados: "GONZALEZ JUAN ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO:  RODRIGO ALBAABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.839 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. ABALLAY MARIA JOSEFINA, DNI N° 8.093.637**, en autos N° 173651, caratulados: "ABALLAY MARIA JOSEFINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de octubre de 2022.-



FIRMA:

SELO: **VERÓNICA BUSTAMANTE AGÜERO**  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.835 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Verónica Montero, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. **ROBLEDO LUIS FELIPE, D.N.I. N° 6.762.926** y **ROSAS CARMEN REINALDA D.N.I N° 3.536.582** en autos N° 36574/22, caratulados: "ROBLEDO LUIS FELIPE Y ROSAS CARMEN REINALDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.



FIRMA:

SELO: **Dra. Verónica Alejandra Montero**  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.837 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BAZAN, IRMA MIRTA; D.N.I. N° 5.100.150** en autos N° 45620/22, caratulados: "BAZAN IRMA MIRTHA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Jueza.

SELLO Juzgado



FIRMA: .....

SELLO: .....

ARTURO J. BASUALDO  
PRO SECRETARIO

N° 82.834 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

la Sra. Jueza de Paz Letrada de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VARGAS, ENRIQUE MARCELO, D.N.I. N° 8.073.172** en autos N° 36414/22, caratulados: "VARGAS ENRIQUE MARCELO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

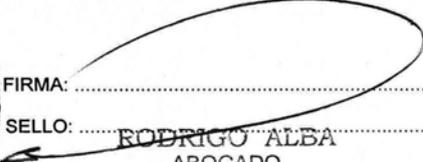
SELLO: .....

ARTURO J. BASUALDO  
PRO SECRETARIO

N° 82.833 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

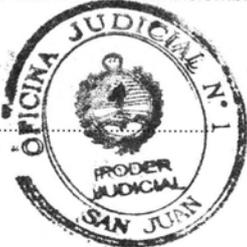
El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DI LUCIANO GARCIA ROBERTO ROSARIO, D.N.I. N° 7.944.392** en autos N° 183667, caratulados: "DI LUCIANO GARCIA ROBERTO ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....  FIRMA: .....  
SELLO: .....  .....  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.829 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GUEVARA CASTRO EMILIA ROSA D.N.I. N° 8.082.080 Y CASTRO BLAS NICOLAS D.N.I. N° 3.124.899** en autos N° 181628, caratulados: "GUEVARA CASTRO EMILIA ROSA Y CASTRO BLAS NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....  FIRMA: .....  
SELLO: .....  .....  
M. VICTORIA CAROLI  
Abogada, Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.828 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. GONZALEZ HILARIO OSCAR, DNI N° 6.725.548, y Sra. GONZALEZ MARIA SALOME, DI N° 2.502.079, en autos N° 180011, caratulados: "GONZALEZ HILARIO OSCAR, GONZALEZ MARIA SALOME Y GONZALEZ JORGE EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

PATRICIA BUSTAMANTE AGUIERO

FIRMA AUTORIZADA

SELLO: ..... REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.822 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROCCHETTI, HECTOR ALDO; D.N.I. N° 6.752.885 en autos N° 44418/22, caratulados: "ROCCHETTI HECTOR ALDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Jueza

SELLO Juzgado: .....



FIRMA: .....

SELLO: ..... ROCCHETTI, HECTOR ALDO

N° 82.825 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Verónica Montero, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NARVÁEZ MARIO RICARDO, D.N.I. N° 11.276.682** en autos N° 35969/22, caratulados: "NARVAEZ MARIO RICARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2022.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Verónica Montero*  
Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.820 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CUELLO ELIO JULIÁN, D.N.I. N° 06.756.422** en autos N° 33118/22, caratulados: "CUELLO JULIAN ELIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLO Juzgado: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*María Fernanda Ferreyra*  
María Fernanda Ferreyra  
Actuario

N° 82.821 Diciembre 21/26 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ZAPATA JUAN FILOMENO, D.N.I. N° 3.119.510 en autos N° 178755, caratulados: "ZAPATA JUAN FILOMENO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

RODRIGO ALBA

SELLO: .....

ABOGADO

FIRMA AUTORIZADA

N° 82.816 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NEMAN ALBERTO LUIS, D.N.I. N° 7.948.914, en autos N° 33956/22, caratulados: "NEMAN ALBERTO LUIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de noviembre de 2022.

SELLO JUZGADO .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

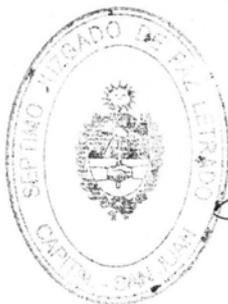
Ana Valeria Guerci Rom.  
JUEZ DE PAZ LETRADA

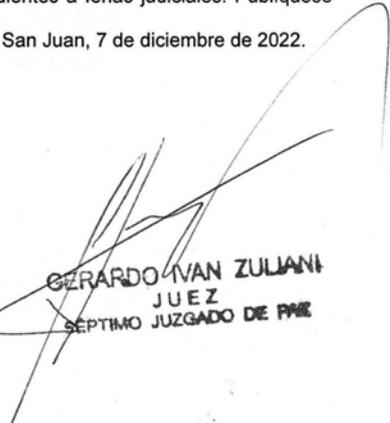
N° 82.814 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LLOVERAS, WALTER RAUL SANTIAGO, D.N.I. N° 7.941.184** en autos N° 37139/22, caratulados: "LLOVERAS WALTER RAUL SANTIAGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.

  
D<sup>ña</sup>. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



  
GERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 82.812 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AGUERO ISABEL ISMELDA, D.N.I. N° 8.070.724** en autos N° 8181, caratulados: "AGUERO ISABEL ISMELDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

  
Dra. M. Valeria Pereyro

PROSECRETARIA

N° 82.811 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.MANZANO AMALIA DNI 7.304.447.**, en autos N° 183663, caratulados: "MANZANO AMALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de octubre de 2022.



SELLO OFIJU: .....

  
FIRMA: ..SILVANA MORALES.....  
REFERENTE DE DESPACHO  
SELLO: .....OFIJU.CIVIL.N°1.....

N° 82.810 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SABINA DEL CARMEN QUINTEROS DNI: 2.257.572 en AUTOS N° 47165/22, caratulados: "QUINTEROS SABINA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.



SELLO JUZGADO: .....

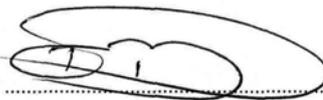
  
FIRMA: .....  
SELLO: ..Dr. JUAN G. MEDINA ROMERO.....  
SECRETARIO

N° 82.809 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. DIAZ BASILISA ROSA**, DNI N° **4.287.169**, en autos N° 182732, caratulados: "DIAZ BASILISA ROSA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°24378)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2022.-



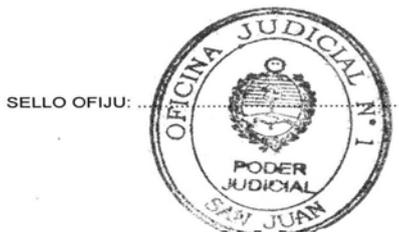
FIRMA: 

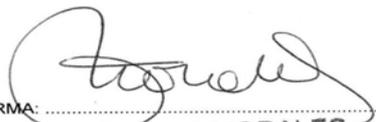
SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGUIRRE**  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.798 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ARREBOLA NELLY, D.N.I. N°: 1.772.523 y MIRAS ANTONIO, D.N.I. N°: 6.750.417.**, en autos N° 181470, caratulados: "ARREBOLA NELLY Y MIRAS ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.



FIRMA: 

SELLO: **SILVANA MORALES**  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 82.799 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. BERTAZZO RONALDA ZULEMA, DNI N° 2.497.796**, en autos N° 182765, caratulados: "BERTAZZO RONALDA ZULEMA S/ Sucesorio (CONEXCIDAD EN AUTOS N° 49,175)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.-



FIRMA: .....

SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGUIRRE** .....

FIRMA ANTOR: ALM  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.808 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Verónica Montero, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARAYA MARISTELLA, D.N.I. N° 02.496.010** en autos N° 42403/22, caratulados: "ARAYA MARISTELLA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. Verónica Alejandra Montero** .....

Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.804 Diciembre 19/21 \$ 100.-



**EDICTO JUDICIAL**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JACHAL PROVINCIA DE SAN JUAN, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSARIO MANUEL SANCHEZ D.N.I. 14.728.864 para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en autos N°1659/22 caratulados "SANCHEZ ROSARIO MANUEL S/SUCESORIO". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, de diciembre de 2022.



*Vanina Siri*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 82.801 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez subrogante del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TORRES ANDRES ESCORSINO, D.N.I. N° 3.100.680, en autos N° 39960/22, caratulados: "TORRES ANDRES ESCORSINO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.



SELLO JUZGADO: .....

FIRMA: .....

*Daniela Bustos*  
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ SUBROGANTE

SELLO: .....

N° 82.800 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO



**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **NAVEDA DOROTEO D.N.I. N° 6.734.934 y GUARDIA JUSTA PASCUALA DNI. N °8.087.731** en Autos N° S-S13/2022 **NAVEDA DOROTEO Y GUARDIA JUSTA PASCUALA s/ Sucesorio**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C .Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan,Sarmiento 02 de diciembre de 2022.-

MARIA ISABEL LUNA  
FIRMA AUTORIZADA



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZA DE PAZ

N° 82.818 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VELA LEONARDO ARIEL, D.N.I. N° 20.897.685** en autos N° 32785/22, caratulados: "VERA LEONARDO ARIEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2022.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

Ana Valeria Guerra Romero  
JUEZA DE PAZ LETRADA

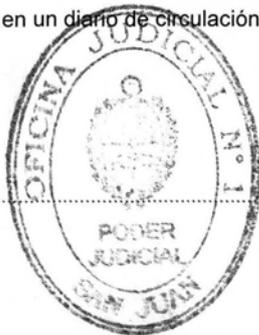
SELLO: .....

N° 82.817 Diciembre 20/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTIN RICARDO ANIBAL, DNI. N° 7.950.534**., en autos N° 183717, caratulados: "MARTIN RICARDO ANIBAL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

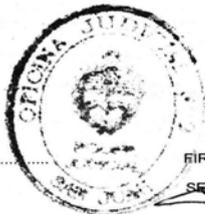
SILVANA ROMINA LOPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.794 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ECHEVARRIA SABINA IRMA, D.N.I. N° 1.781.457** en autos N° 182440, caratulados: "ECHEVARRIA SABINA IRMA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 151892)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALEA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.792 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: ALBARRACIN MARIA PAULA, DNI N° 21.609.667, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 92/22 SUC caratulados: "ALBARRACIN MARIA PAULA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 5 de diciembre de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.

  
JUAN PABLO MUT PATON  
FIRMA AUTORIZADA  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
DE CALINGASTA



  
ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC  
JUEZ DE PAZ LETRADO DE  
CALINGASTA

N° 82.797 Diciembre 19/21 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	16.300,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>16.300,00</b>

20-12-22